

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 219 -2017/SUNAT**

### **MODIFICA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 140-2014/SUNAT QUE FIJA MATERIA Y MONTOS PARA LA EMISIÓN DE VALORES Y DIVERSAS RESOLUCIONES DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES Y SUS UNIDADES ORGÁNICAS DEPENDIENTES**

Lima, 24 de agosto de 2017

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 140-2014/SUNAT, modificada por las Resoluciones de Superintendencia N° 291-2014/SUNAT y N° 025-2016/SUNAT, se fijaron la materia y los montos para la emisión de valores y diversas resoluciones por parte de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y sus unidades orgánicas dependientes;

Que, en el numeral 2 del artículo 2° de la mencionada Resolución de Superintendencia N° 140-2014/SUNAT se fijaron los montos para la emisión de resoluciones que declaran la inadmisibilidad de recursos de reclamación y/o apelación y resoluciones que resuelven impugnaciones contra actos y valores emitidos por las unidades orgánicas de Control de Deuda y Cobranza, presentadas por los contribuyentes que integran el directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales; asimismo, en el numeral 3 del mencionado artículo se establecieron los montos para la emisión de las resoluciones que resuelven impugnaciones no contempladas en el numeral 2;

Que, conforme se sustenta en el Informe N° 19-2017-SUNAT-6D4300, a la fecha se requiere optimizar la atención de los recursos impugnatorios presentados por los contribuyentes contra actos y valores emitidos por las Gerencias de Fiscalización I y II así como por la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, por lo que resulta necesario modificar los montos contemplados en el numeral 3 del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 140-2014/SUNAT para la emisión de las resoluciones que resuelven los mencionados recursos impugnatorios;

Que, en el citado informe se indica que actualmente a la Gerencia de Reclamaciones de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales le corresponde revisar y/o emitir el 38% de las resoluciones que resuelven recursos impugnatorios respecto a valores emitidos por las Gerencias de Fiscalización I y II y la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia, valores que

representan mayor volumen y complejidad técnica. Asimismo, dicha unidad orgánica concentra el 63% de las resoluciones de intendencia que se emitan para la atención de expedientes pendientes de resolución al 26 de junio de 2017, lo cual excede su capacidad operativa;

Que, a través del Informe N° 04-2017-SUNAT/1V2000 la Gerencia de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos señala que existe sustento técnico para la propuesta de montos autorizados y que no existe superposición de montos que conlleven a una duplicidad de funciones entre las unidades orgánicas involucradas, por lo que encuentra conforme la propuesta;

En uso de las facultades conferidas por el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modifíquese el numeral 3 del Artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 140-2014/SUNAT, de acuerdo al siguiente texto:

**3. Resoluciones que resuelven impugnaciones no contempladas en el numeral anterior.**

<b>Organo o Unidad Orgánica</b>	<b>Monto (S/)</b>	<b>ROF</b>
IPCN	> 6 000 000,00	Art. 217, inciso i)
Gerencia de Reclamaciones	>4 000 000,00 ≤ 6 000 000,00	Art. 231, inciso b)
División de Reclamaciones I y II	≤ 4 000 000,00	Art. 233, inciso a) Art. 235, inciso a)

**Artículo 2°.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 3°.-** Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**